

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

NUMERO 7120

Panamá, República de Panamá, Martes 20 de Agosto de 1935

AÑO XXXII

CONTENIDO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCION PRIMERA

Resolución 378, de 19 de agosto, por la cual se concede licencia de quince días con sueldo a Juana de Dios Sáenz.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

SECCION PRIMERA

Resolución 125, de 19 de agosto, por la cual se acepta oferta de la señora María Luisa Lee de Latour, en relación con el pago del impuesto de mortuoria correspondiente a la sucesión de María Wenceslao Herazo de Lee.

Relación de las Facturas Consulares visadas en la Oficina del Avalador Oficial de Panamá.

Vida Oficial en Provincias.

Movimiento de las Notarías.

Movimiento de la Alcaldía del Distrito Capital.

Avisos y Edictos

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

Otorgan licencia a un empleado

RESOLUCION NUMERO 378

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 378.—Panamá, Agosto 19 de 1935.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 798 del Código Administrativo, concédese a la señora Juana de Dios Sáenz, Jefe de Sección del Registro Civil, quince días de licencia con sueldo, que comenzará a disfrutar desde el día 26 de los corrientes.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores, Encargado del Despacho de Gobierno y Justicia,

J. D. AROSEMENA.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

Es aceptada una oferta

RESOLUCION NUMERO 125

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 125.—Panamá, Agosto 19 de 1935.

El día 24 de Octubre último, el señor Didacio Silvera, presentó ante el Jefe de la Sección de Ingresos, una denuncia contra las señoras María Wenceslao Herazo de Lee, y María Luisa Lee de Latour, por evasión del pago del impuesto mortuorio. Consistía dicha denuncia, en que el día 31 de Julio de 1934, la señora Herazo de Lee, le había traspasado a su hija y heredera universal declarada, la señora María Luisa-Lee de Latour, a título de venta, seis (6) propiedades ubicadas en las ciudades de Panamá y Colón, propiedades que debían constituir un mes después, una herencia sujeta a gravamen.

Cuando se acogió la denuncia del señor Silvera, y se inició la investigación, se tramitaba también en la Sección de Ingresos, otra denuncia semejante, contra la señora Eloisa Flores y el señor Pedro Hansen; y al resolverse este primer caso, por el Jefe de la Sección de In-

gresos, éste declaró que, correspondía al Poder Ejecutivo impartir las instrucciones pertinentes, al Ministerio Público, para que demandara la nulidad del contrato de compra-venta denunciado, a fin de que las propiedades volvieran al dominio anterior y constituyeran después, una herencia sujeta a gravamen.

Por Resolución número 2, del 7 de Enero último, el Poder Ejecutivo le impartió instrucciones al Fiscal del Circuito de Panamá, para que iniciara y prosiguiera esa acción de nulidad, y el día 23 del mismo mes de Enero de 1935, el Poder Ejecutivo mantuvo esa decisión al resolver un escrito del señor Hansen, en el cual pedía la reconsideración y revocatoria de la Resolución anterior.

En este estado las cosas, y a solicitud del señor Pedro Hansen, intervino el Procurador General de la Nación, quien manifestó que, en su opinión, no procedía el juicio administrativo que se seguía contra Hansen, por defraudación al Impuesto Mortuorio, mientras existiera el contrato de compra-venta, que constaba en la escritura pública número 420 del 31 de Mayo de 1933, otorgada ante el Notario 2º del Circuito de Panamá. Y el Poder Ejecutivo, manifestándose esta vez, en parte, de acuerdo con la opinión del Procurador, declaró por Resolución número 85 de 13 de Junio último, que no procedía la investigación sobre el posible fraude del Impuesto Mortuorio, mientras no hubiera sido declarada judicialmente la nulidad del contrato de compra-venta a que se viene haciendo referencia, y se dió por terminado el proceso.

Mientras se encontraba en vigor la Resolución número 2 de 7 de Enero último, el Jefe de la Sección de Ingresos, mantuvo en el caso de la señora María Luisa Lee de Latour, el mismo criterio que en el caso de Pedro Hansen, porque los consideraba exactamente iguales, y le exigió a la señora Lee de Latour, que pagara el Impuesto como si se tratara de una donación.

Entrada la señora Lee de Latour del estado en que se encontraba el caso del señor Pedro Hansen, convino en pagar el Impuesto, para evitar pleitos y disgustos con el Gobierno, pero protestó y sostuvo al mismo tiempo que, legalmente, no se consideraba obligada a hacerlo, y que solamente la circunstancia de encontrarse enferma, la inducía a aceptar contra su voluntad, esa transacción. Comenzó entonces a pagar el Impuesto, de acuerdo con lo que había sido convenido. Pero ulteriormente, al enterarse la señora Lee de Latour, de que el Poder Ejecutivo había subrogado la Resolución número 2 de Enero último, y había sido archivado el proceso contra Hansen, recu-

re nuevamente al Poder Ejecutivo, y basándose en que siendo el caso de ella, *absolutamente igual al del señor Pedro Hansen, pide que se le dé el mismo tratamiento que a Hansen*; que se le suspenda el cobro del Impuesto sobre donaciones, y se le abonen las cantidades ya entregadas al Jefe de la Sección de Ingresos, al Impuesto Mortuario que debe pagar la Sucesión de su finada madre. Agrega que, la suma que el Gobierno le pagó al denunciante de esos abonos, no la reclama, y la deja en favor de aquél; y conviene además, en inventariar y pagar el Impuesto Mortuario, sobre la suma en que ella le compró las propiedades a su finada madre.

En realidad, el caso del señor Pedro Hansen y de la señora María Luisa Lee de Latour, son exactamente iguales, y si el Poder Ejecutivo dispuso prácticamente revocar todo lo actuado y dar por terminado el juicio administrativo que se seguía contra Hansen, por defraudación al Impuesto Mortuario, no hay razón legal alguna, para que no se haga lo mismo con la señora Lee de Latour, y sobre todo, cuando ella conviene en no reclamar la suma ya entregada al denunciante, y en pagar el Impuesto sobre la suma de veinticinco mil balboas (B. 25.000.00) en que ella compró las propiedades de su finada madre.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Aceptar la oferta que hace la señora María Luisa Lee de Latour, en el memorial que antecede. En consecuencia, impártense instrucciones al Jefe de la Sección de Ingresos para que, en su oportunidad, proceda, de acuerdo con lo aceptado, a liquidar el impuesto correspondiente.

Expresamente se declara, como lo pide la memorialista, rescindiendo el convenio de fecha 28 de Mayo último, a que se hace referencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

H. F. ALFARO.

RELACION

de las Facturas Consulares visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá

Día 19 de Agosto

Panama Hardware, rastrillos, azadas, baldes de hierro galvanizados, 28 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	B. 206.11
Armour y Co., queso, carne de cerdo, salchichas, tocinos, 194 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	3,001.39
Central American Trading, válvulas de latón, arandelas de cuero, 2 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	245.50
Anchisi, Rafecas & Roig, calcetines de algodón, medias de algodón 1 bulto, por vapor Magallanes, de España, por	201.00
Gargallo Hermanos, vestidos de lana, ropa interior, baúles, 18 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	644.85
Félix B. Maduro, extractos de perfumes finos, 1 bulto, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	693.15
Sim Kee, tejidos de algodón 10 bultos, por vapor Nojima Maru, de Yokohama, por	402.33
Benedetti Hermanos, tiza, 4 bultos, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por	64.00
Gargallo Hermanos, camisas de algodón para hombres, 2 bultos, por vapor Veragua, de Nueva York, por	128.00
H. E. William, calzoncillos de algodón, camisas, 2 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	198.04
Gargallo Hermanos, trajes de algodón para infantes, hilo, 1 bulto, por vapor Veragua, de La Habana, por	200.84
British American Tobacco, tabaco, breva, cigarrillos, 144 bultos, por vapor San Bernardino, de Norfolk, por	1,684.46
Balboa Ice and Refrigerating, amoníaco anhidro, 17 bultos, por vapor Santa María, de Nueva York, por	278.32
Legazione de Italia, folletos impresos para propaganda, 1 bulto, por vapor Virgilio, de Génova, por	16.00
Raúl Rubio, sábanas, toallas, cinturones, zapatos de cuero, 5 bultos, por vapor American Haiti, de Nueva York, por	457.48
Sing Kee, hilo en carretas para coser, 6 bultos, por vapor Seythia, de Liverpool, por	744.17
E. R. Brewer, polvos de arroz para la cara, 2 bultos, por vapor Veragua, de La Habana, por	178.33
Yanci y Pereira, cordones, hilo, engrudo para zapatos, 7 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	267.38
Gustavo Trius, perchas de madera con ganchos de hierro, 3 bultos, por vapor Phrygia, de Hamburgo, por	313.25
R. E. Hopkins, repuestos para autos, laca, pulimento, 2 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	61.18
Day & Night Garage, repuestos para autos, pintura para autos, 6 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	155.62
G. Gokaldas & Sons, tapetes de seda y algodón, 2 bultos, por vapor Rex, de Génova, por	342.68
Novedades Antonio, joyas falsas, carteras de celuloide, vestidos, 6 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	1,363.77
John H. Lloyd, accesorios eléctricos, cajas esmaltadas, 3 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	33.85
Villanueva y Tejeira, brochas de pintar, 1 bulto, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	142.47
Villanueva y Tejeira, pesadores de acero, bisagras, 5 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	151.95
Santiago Jiménez, efectos de casa usados, 2 bultos, por vapor President Monroe, de La Habana, por	35.00
Y. Amano y Cia., jarras con copas de vidrio, 1 bulto, por vapor Veragua, de Nueva York, por	33.76

British American Tobacco, cigarrillos, 20 bultos, por vapor Veragua, de Nueva York, por	311.00	Alberto Richa, escobas, 2 bultos, por vapor Peten, de Limón, por	3.29
Chung Yet Sun, cueros curtidos para calzados, 3 bultos, por vapor Metapán, de Nueva Orleans, por	354.05	Banco Nacional, fuente eléctrica de agua fría, 1 bulto, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	171.48
Warner Bros. First National, películas cinematográficas, anuncios, 6 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	1,187.89	Secretario de Hacienda y Tesoro, fuente eléctrica de agua fría, 2 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	199.33
García S. en C., harina de trigo, 387 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	792.53	B. L. Levy, goma de mascar, 20 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	400.00
Consulado Austriaco, escudo austriaco, 1 bulto, por vapor Hamburgo, de Hamburgo, por	9.09	Central de Lecherías, tapas de pulpa de madera para botellas, 6 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	138.00
Benedetti Hermanos, mentholatum, muestras de mentholatum, 3 bultos, por vapor Veragua, de Nueva York, por	212.00	Julio Canavaggio, harina de trigo, 100 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	230.00
Joaquín Ruíz Alvarez, agua oxigenada, acetona, cloroformo, 6 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	51.72	Departamento Nacional de Higiene, vacunas partutisas para la tos, 1 bulto, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	215.00
Virgilio Capriles, agua colonia, lociones, extractos, 2 bultos, por vapor Magallanes, de Barcelona, por	273.48	Departamento Nacional de Higiene, bombas para pozos artesianos, 2 bultos, por vapor Santa Marta, de Nueva Orleans, por	67.36
Hans Elliot, motor marino de gasolina, y accesorios, 2 bultos, por vapor Phrygia, de Gothenburgo, por	290.37	Eisemann y Eleta, calcetines de rayón, 1 bulto, por vapor Ancón, de Nueva York, por	176.25
Coca Cola, sopas de pollo, carne, carne y pollo, 10 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Filadelfia, por	62.36	Eisemann y Eleta, camisas de algodón, 2 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por	101.13
Coca Cola, jarabe coca cola, 27 bultos, por vapor Santa Marta, de Nueva Orleans, por	475.57	Eisemann y Eleta, maniqués para exhibir vestidos, 2 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	23.07
J. Van Der Hans, solución merthiolate, 3 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	187.72	Eisemann y Eleta, camisas de algodón, tiza, forros de algodón, 4 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	698.10
Shung Fat, chocolates, cebada, guisantes, azul, 30 bultos, por vapor Pennsylvania, de Nueva York, por	275.53	Armour y Co., maíz en latas, 50 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	150.00
Shung Fat, tónico para el cabello, jabón Reuter, 9 bultos, por vapor Veragua, de Nueva York, por	282.15	Armour y Co., cajetas de cartón desarmadas, para huevos, 20 bultos, por vapor Santa Marta, de Nueva Orleans, por	54.80
Shung Fat, portaplumas de madera, 4 bultos, por vapor San Bernardino, de Filadelfia, por	47.50	Salomón Kourany, medias de algodón, 2 bultos, por vapor Komaki Maru, de Kobe, por	88.69
Fat y Co., bacalao, 3 bultos, por vapor Fort St. George, de Halifax, por	57.56	Mario Preciado, papel bond para imprenta, 41 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	265.79
Kelso Jordan Sales, sopas en latas, sopas de pollo, 92 bultos, por vapor San Bernardino, de Filadelfia, por	323.73	C. G. de Haseth, píldoras Foster, 2 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	270.00
Sasso y Co., tejidos de lino, 6 bultos, por vapor Dramatist, de Liverpool, por	630.82	C. G. de Haseth, venenos para ratas, pomada Stycomb, 13 bultos por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	266.96
Gargallo Hermanos, ropa interior de seda, 1 bulto, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	124.55	C. G. de Haseth, tabletas, frascos, ventriculin, 5 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	262.56
Gargallo Hermanos, medias de seda, ropa interior de seda, 1 bulto, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	166.19	C. G. de Haseth, hojas de sen, tónico Wittersmith, 32 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	440.22
United Motor, automóvil Ford, 1 bulto, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	585.61	C. G. de Haseth, vino de carne y hierro, hierba de montaña, 24 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	264.56
Heurtematte y Co., alfombras de yute, 2 bultos, por vapor Franconia, de Liverpool, por	85.57	C. G. de Haseth, sal de uvas Picot, píldoras laxantes, 4 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	166.64
Heurtematte y Co., piezas de muebles para mostrar mercancias, 4 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	194.90		

M. Hellinger, Sucesores, 20 bultos, por vapor Santa Rosa, de Nueva York, por	176.69
Charles L. Persons, llantas, neumáticos, cámaras de aire, 52 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	528.54
Central American Supply, accesorios de cobre para tuberías, 3 bultos, por vapor Santa Rosa, de Nueva York, por	416.79
Universal Export Co., leche evaporada, 17 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	344.73
Leon Nahmad, maletas de imitación cuero, 5 bultos, por vapor Samaria, de Liverpool, por	210.11
Elisa Chung, máquina para cortar suela, 1 bulto, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	140.00
R. E. Humber, papel para envolver, 170 bultos, por vapor Santa Marta, de Nueva Orleans, por	173.48

Dado en Las Lajas en el salón de sesiones del Honorable Consejo Municipal, a los tres días del mes de Julio de mil novecientos treinta y cinco.

El Presidente,

BOLIVAR SANDOVAL.

El Secretario,

Severo García.

Alcaldía Municipal del Distrito de San Félix.—Las Lajas, Agosto 6 de 1935.

Aprobado. Publíquese y cúmplase.

El Alcalde,

El Secretario,

E. FRAGO L.

Candelario Pinzón.

ORDENA LA COMPRA DE APARATO DE RADIO EL CONCEJO DE DOLEGA

ACUERDO NUMERO 2 DE 1935

(DE 14 DE JUNIO)

por el cual se ordena la compra de un Radio y se vota la correspondiente partida.

El Consejo Municipal del Distrito de Dolega,

CONSIDERANDO:

Que es un deber de los Concejor contribuir al adelanto moral e intelectual de los pueblos;

Que al dotar al pueblo cabecera de este Distrito de un Radio se da un paso en firme hacia la moralidad y cultura, se encamina a la juventud por ese sendero y se la aleja del vicio formando así hombres útiles al Distrito

ACUERDA:

Artículo 1º Ordénase la compra de un Radio para uso del Distrito, aparato que será instalado en este pueblo cabecera.

Artículo 2º Autorízase al señor Tesorero Municipal para que mediante licitación pública ofrezca la compra del Radio, el cual debe funcionar con baterías y ser garantizado.

Artículo 3º Autorízase así mismo al Presidente de la Corporación para que celebre trato a nombre de esta entidad con cualquier persona, Corporación o Club, etc., que se encargue de la administración bajo las obligaciones siguientes:

1º El Radio debe ser instalado en un edificio de la Calle Central de la Población.

2º Fuera del edificio donde sea instalado deberá ponerse uno o mas Altoparlantes de manera que pueda ser oído por todos los vecinos.

3º El Administrador responderá por el buen cuidado del aparato y por sus servicios no recibirá remuneración alguna.

Cuarto. El Administrador queda obligado al cumplimiento de las cláusulas del contrato que celebre con el Presidente.

Artículo 4º Vótase hasta la suma de ciento cincuenta balboas (B. 150.00), imputables al Departamento de Agricultura y Obras Públicas, para atender al gasto que demande el presente acuerdo.

Este acuerdo entrará a regir desde su sanción.

Dado en el Salón de Sesiones del Consejo Municipal en Dolega, a los diecinueve días del mes de Mayo de mil novecientos treinta y cinco.

Por el Presidente,

El Vice-Presidente,

El Secretario,

ELISEO ESPINOSA.

Robledo E. González.

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

PROVINCIA DE CHIRIQUI

Construirá Matadero y Zahurda el Concejo de San Félix

ACUERDO NUMERO 18 DE 1935

(DE 6 DE AGOSTO)

por el cual se vota una partida para la construcción de un matadero y zahurda.

El Consejo Municipal del Distrito de San Félix, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que por no haber un matadero y zahurda en esta cabecera el sacrificio de las reses y cerdos tiene que hacerse en los patios de las casas, contraviniendo elementales principios de higiene;

Que el Departamento de Higiene exige a este Municipio que construya un matadero higiénico con su zahurda y anexos en un lugar adecuado, el cual ha sido designado al efecto por el señor Inspector Jefe del Departamento de Higiene;

Que los planos y presupuestos para esta construcción fueron presentados a la consideración de esta Corporación por el señor Inspector Jefe del Departamento de Higiene y fueron aprobados;

Que es de urgente necesidad para esta población llevar a efecto esta obra, y teniendo fondos suficientes en el Banco Nacional para efectuarla,

ACUERDA:

Artículo 1º Vótase la suma de novecientos balboas (B. 900.00) para la construcción de un matadero y zahurda, de acuerdo con los planos presentados por el señor Inspector Jefe del Departamento de Higiene;

Artículo 2º Esta suma se votará del dinero que este Municipio tiene en sus órdenes en el Banco Nacional provenientes de los terrenos del Hato o Sitio de San Juan;

Artículo 3º Enviar copias de este Acuerdo al señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas y al señor Gerente del Banco Nacional;

Artículo 4º Este Acuerdo comenzará a regir desde su sanción.

Alcaldía Municipal del Distrito.—Dolega, Junio 14 de 1935.

Sancionado. Publíquese y cúmplase.

El Alcalde,

El Secretario,

RAFAEL DEL CID.

César A. Rivera.

PROVINCIA DE HERRERA

Escócese el sitio donde se erigirá la estatua de Tomás Herrera

ACUERDO NUMERO 6 DE 1935

(DE 11 DE JULIO)

por el cual se escoge un lugar para la colocación del busto del General Tomás Herrera,

El Consejo Municipal de Chitré,

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1º Que la Nación ha donado a la Municipalidad chitreña el busto del Eximio patricio General Tomás Herrera;

2º Que es necesario colocar el mencionado busto en lugar escogido de esta población; y

3º Que el lugar debe ser el más acondicionado por su amplitud y centricidad,

ACUERDA:

Artículo 1º Escoger la Plaza de "La Libertad" para la colocación del busto del General Tomás Herrera donado a Chitré por la Nación.

Artículo 2º Facúltase al señor Presidente del Honorable Concejo para que designe una comisión de dos Concejales, el Tesorero y el Alcalde, para que acuerden en conjunto lo que debe hacerse en esa ocasión.

Artículo 3º La comisión queda facultada para disponer hasta de setenta y cinco balboas (B. 75.00), imputables al Artículo 42, Capítulo 6º del Presupuesto, para las finalidades que le incumben con tal objeto.

Artículo 4º El presente Acuerdo comenzará a regir desde su sanción.

Dado en Salón de sesiones del Consejo Municipal de Chitré, a los nueve días del mes de Julio de mil novecientos treinta y cinco.

El Presidente,

J. M. RUIZ B.

El Secretario,

R. M. Solís R.

Provincia de Herrera.—Alcaldía Municipal del Distrito.—Chitré, Julio 11 de 1935.

Aprobado.

El Alcalde,

A. DUCREUX R.

El Secretario,

H. Ayala B.

DA IMPUTACION A UN SUPERAVIT, EL CONCEJO DE CHITRE

ACUERDO NUMERO 7 DE 1935

(DE 11 DE JULIO)

por el cual se le dá imputación al Superavit del año 1934 y se destina una partida.

El Consejo Municipal de Chitré,

en uso de sus facultades legales,

ACUERDA:

Artículo 1º Impútase el superavit del año 1934 consistente en quinientos ochenta y cinco balboas (B. 585.00),

al Artículo 42, Capítulo 5º Departamento de Obras Públicas.

Artículo 2º Destinase del Artículo 42, Capítulo 5º Departamento de Obras Públicas las siguientes partidas: Para pagar los trabajos del Kiosco Municipal: B. 300.00, para atender al pago de reparaciones de calles: B. 150.00, para compras de placas: B. 8.25 y para las reformas que se introduzcan al edificio del Consejo Municipal: B. 120.00.

Artículo 3º Este Acuerdo comenzará a regir desde su sanción y deroga toda disposición que le sea contraria.

Dado en el Salón de sesiones del Consejo Municipal de Chitré, a los nueve días del mes de Julio de mil novecientos treinta y cinco.

El Presidente,

J. M. RUIZ B.

El Secretario,

R. M. Solís R.

Provincia de Herrera.—Alcaldía Municipal del Distrito.—Chitré, Julio 11 de 1935.

Aprobado.

El Alcalde,

A. DUCREUX R.

El Secretario,

H. Ayala B.

PROVINCIA DE VERAGUAS

El Alcalde de Calobre visita el Corregimiento de Las Guías

ACTA

de la visita practicada por el señor Alcalde Municipal del Distrito de Calobre al Corregimiento de Guías Abajo.

En el Corregimiento de Guías Abajo a los seis días del mes de Julio de mil novecientos treinta y cinco, previa invitación hecha por la señorita Corina del C. Jiménez directora de la escuela del lugar y en cumplimiento de la ley sobre visitas reglamentarias; se trasladó al mencionado Corregimiento, el suscrito Alcalde, con el fin de pasar visita y cruzar ideas con la señorita directora de la escuela del lugar en beneficio de la buena marcha de la Administración Pública. Encontrándose presente en la casa del señor Victorio Aparicio, local donde funciona la escuela del lugar, la señorita maestra arriba mencionada, el señor don Nicolás Espinosa, Corregidor; don Santiago Ortega, suplente y Secretario del señor Corregidor y otros amigos que allí aguardaban la llegada del funcionario visitante. La señorita Jiménez con frases encomiásticas y dignas de su personalidad y vasta educación manifestó al empleado visitante que el objeto de la invitación era con el fin de cruzar ideas sobre la apertura de una plaza en el lugar, pues en la actualidad no había dónde celebrar los actos públicos y que había mucho entusiasmo entre los habitantes del lugar para que se realizara esta iniciativa, ya que sería un honor para el Corregimiento tener su plaza donde celebrar sus fiestas. El empleado visitante en vista de tan alta iniciativa invitó al personal sobresaliente del lugar, a una reunión en el local de la escuela y con palabras claras explicó a los concurrentes la grande obra iniciada por la inteligente señorita Jiménez y demás interesados; y que al llevarse a cabo esta obra, el honor sería para ellos, pues el pueblo de Guías Abajo estaba llamado a surgir por la posición en que se encuentra, de estar cerca de la carretera central y que por allí pasaría muy pronto la carretera para la población cabecera del

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción de los Sábados)

DIRECTOR: **SIMON ELIET**

OFICINA:

Calle 11 Oeste No 2.—Teléfono 1064 J.
Apartado de Correo, Número 137

ADMINISTRACION:

Jefe de la Sección de Ingresos de la
Secretaría de Hacienda y Tesoro

SUSCRIPCIONES MENSUALES:

En la República de Panamá: B/. 0.75.—En el extranjero: B. 1.60 donde hay
que pagar franqueo

Valor del número suelto: B/. 0.05 —Valor del número atrasado B/. 0.10

distrito, construyéndose un puente en el grande y caudaloso río de Las Guías, por ser tan peligro el cruce en la estación lluviosa y que si hoy, con sus propios esfuerzos realizaban la apertura de la plaza, después con ayuda del Gobierno se construyera el puente ya mencionado. Una casa escuela al tipo moderno, que el Gobierno del Excelentísimo Dr. Harmodio Arias, se propone construir en los corregimientos cuyos vecinos sean buenos cooperadores. Un pozo artesiano por ser de urgente necesidad. Los vecinos acordes todos y en beneficio de la plaza, ofrecieron partes de sus respectivas huertas, señalando inmediatamente el trazado de la plaza y disponiendo inaugurarla en la fiesta patria del 3 de Noviembre.

También presentó la señorita Jiménez al empleado visitante un memorial dirigido al señor Secretario en el Departamento de Agricultura y Obras Públicas, pidiendo la perforación de un pozo artesiano en vista de que el agua del lugar es muy malsana y que debido a esto, sea quizás se presentan distintas enfermedades en ciertas épocas del año. El empleado visitante explicó a los concurrentes que ese memorial era de mucha importancia y que si el Gobierno lo concedía pronto, vendría el resultado benéfico que proporciona el agua limpia y pura; no como la que consumen en la actualidad, que con sólo verla produce repugnancia. El señor Alcalde les hizo algunas explicaciones sobre higiene; como limpieza de patio, huertas y frente de sus casas. Acercamiento del padre de familia al maestro. La obligación que tiene todo ciudadano de obtener su cédula de identidad permanente. Trabajar más y politiquear menos, etc. etc.

En constancia se firma la presente diligencia por no haber otro asunto que tratar.

El Alcalde,

JOSE DEL C. FRANCO.

El Corregidor,

NICOLAS ESPINOSA.

El Secretario del Corregidor,

Santiago Ortega.

El Secretario ad-hoc de la Alcaldía,

Ricardo Salado.

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO

Es visitada la Tesorería Municipal de Bocas del Toro

Hoy catorce de Agosto de mil novecientos treinta y cinco, el Gobernador de la Provincia de Bocas del Toro, en asocio del señor Inspector de Instrucción Pública y del Secretario de la Gobernación, efectuó visita reglamen-

taria a la Tesorería Municipal del Distrito de Bocas del Toro, correspondiente al mes de Julio de 1935. De los libros de dicha oficina se obtuvieron los datos siguientes:

Saldo de Junio para Julio B. 415.40

Ingresos del mes de Julio 807.60

Total B. 1.223.20

Egresos del mes de Julio 817.26

Saldo del Municipio para Agosto 1º de 1935 405.74

Saldo de Instrucción Pública, misma fecha 44.71

Saldo total en poder del Tesorero Municipal B. 450.45

Este saldo se descompone así:

Vales en caja B. 242.44

Efectivo en la Agencias del Banco Nacional 208.01 450.45

El detalle de las cuentas del Departamento de Instrucción Pública es así:

Saldo de Junio para Julio B. 41.25

10% sobre B. 807.60 de Julio 80.76

Total B. 122.01

Gastos del mes de Julio 77.30

Saldo de Agosto 1º de 1935 B. 44.71

Cuentas de la Junta Distrital de Caminos

Saldo de Junio para Julio B. 229.77

Ingresos de Julio 129.00

Total B. 358.77

Gastos durante el mes de Julio 122.50

Saldo para Agosto 1º de 1935 B. 236.27

En este estado y no habiendo otro asunto de que tratar, se extiende y firma la presente acta para constancia.

El Gobernador,

GUILLERMO SELLES.

El Inspector de Instrucción Pública,

ARCELIO A. FITZGERALD.

El Tesorero Municipal,

ABELARDO N. LOPEZ.

El Secretario de la Gobernación,

Carlos de la Espriella.

Movimiento en la Notaría Primera

(Día 19 de Agosto)

Nº 695. Los señores Manuel Ramírez Márquez y Mariano Ramírez Márquez, por una parte, y por la otra, la Sociedad "Grebien & Martinz Inc." adicionan la escritura publica número 551 de 28 de Junio de 1935, por la cual los hermanos Ramírez Márquez vendieron un globo de

terreno de su finca La Iseca a la firma Grebien & Martinz Inc., para hacer constar que el terreno vendido tiene una superficie de 2228 metros 50 decímetros cuadrados, en lugar de 1825, y que su valor es de B. 5.610.00 en lugar de B. 5.110.00.

Nº 696. "Vicente Rosanía & Compañía, Limitada". Se constituye esta Sociedad.

Nº 697. Oscar Marcelino McKay. Se protocoliza su juicio de sucesión.

Nº 698. Los esposos señor Ernest George Rothery y señora Daisy Ianthe Rothery constituyen hipoteca a favor de la señora Catalina Sundquist de Medlinger para garantizar el pago de B. 400.00.

Movimiento en la Alcaldía Municipal

NACIMIENTOS

(Día 19 de Agosto)

Aida Recuero, Jorge Beldandro, Inés María Molanier, Adolfo Enrique Inestroza, Kikyo Jubota, Alfonso Jiménez.

DEFUNCIONES

(Día 19 de Agosto)

Alfonso Figueroa, Elvia Robolt.

AVISOS Y EDICTOS

Mariano Sosa Calviño

Notario Público Primero del Circuito de Panamá,

CERTIFICA:

- 1º Que los señores Vicente Rosanía, Nicola Rosanía y Roque D'Andrea, mayores, italianos, vecinos de esta ciudad y comerciantes, han constituido la Sociedad "Vicente Rosanía & Cía Ltda.", con domicilio en esta ciudad y con un capital de B. 14.921.00 que ha sido aportado en su totalidad por el primero de los nombrados;
- 2º Que la Sociedad se ocupará en la compra y venta de toda clase de mercaderías y productos del país, y en la explotación de cualquier otro negocio lícito;
- 3º Que el término de su duración se fija en cinco años, a partir del 1º de Agosto de 1935, fecha en la cual comenzaron las operaciones de la Sociedad; y
- 4º Que la administración de los negocios y el uso de la firma social corren a cargo de Vicente Rosanía, y por ausencia de éste, hará uso de la firma el socio Nicola Rosanía.

Lo anterior consta en la escritura 696 de esta misma fecha.

Panamá, Agosto 19 de 1935.

M. Sosa C.,
Notario Público Primero.

Aviso Oficial

Pago del Impuesto sobre Inmuebles de las Provincias de Los Santos y Darién....

Los recibos para el pago del Impuesto sobre Inmuebles de las Provincias de Los Santos y Darién, correspondientes al año de 1935 deberán pagarse en los siguientes términos:

Del 1º de Agosto al 31 de 1935, con descuento de 10%, Del 1º de Septiembre al 31 de Diciembre, a la par. Y después de esa fecha con el recargo que establece la ley.

Los recibos del Distrito de Las Tablas, pueden solicitarse en la oficina del Juez Ejecutor de la Provincia, y los de los demás distritos, en las oficinas de los Colectores de Hacienda respectivos.

Los recibos de la Provincia del Darién, pueden solicitarse en las oficinas de los Colectores de Hacienda de los distritos de Chepigona y Pinogana.

Los contribuyentes que deseen pagar el impuesto en esta ciudad, pueden hacerlo, solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la Liquidación correspondiente.

Panamá, Julio 27 de 1935.

EDM. MOLINO,
Jefe de la Sección de Ingresos

Aviso Oficial

Impuesto sobre Inmuebles de los distritos de las Provincias, de Panamá, Coclé, Veraguas y Bocas del Toro.

Los recibos del impuesto sobre inmuebles, correspondientes al año de 1935, de los distritos de Arraiján, Balboa, Capira, Chepo, Chame, Chiriquí, La Chorrera, San Carlos y Taboga, de la Provincia de Panamá. Y los de las provincias de Coclé y Veraguas, se pagarán así:

Del 5 de Abril al 5 de Mayo, con descuento de 10%. Del 5 de Mayo al 31 de Diciembre, a la par; y después de esa fecha, con el 10% de recargo que establece la ley.

Provincia de Bocas del Toro.—Los recibos correspondientes al primer cuatrimestre del año de 1935, se pagarán en la oficina del Liquidador de Impuestos de aquella Provincia así:

Del 5 de Abril al 5 de Mayo, con descuento de 10%. Del 5 de Mayo al 5 de Junio, a la par; y después de esa fecha, con el 10% de recargo que establece la ley.

Los contribuyentes que deseen pagar en esta ciudad, el impuesto sobre las propiedades situadas en los distritos y provincias antes mencionadas, pueden hacerlo, solicitando la liquidación correspondiente, en la oficina del suscrito Jefe de la Sección de Ingresos.

Panamá, Abril 2 de 1935.

EDM. MOLINO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

Aviso Oficial*Pago de Inmuebles de la Provincia de Chiriquí*

Los recibos para el pago del Impuesto sobre Inmuebles de la Provincia de Chiriquí, correspondiente al año de 1935 deberán pagarse en los siguientes términos:

Del 15 de Junio al 14 de Julio de 1935, con descuento de 10%. Del 15 de Julio al 31 de Diciembre, a la par. Y después de esa fecha con el recargo que establece la Ley.

Los recibos del Distrito de David, pueden solicitarse en la Oficina del Juez Ejecutor de la Provincia, y los de los demás distritos, en las oficinas de los Colectores de Hacienda respectivos.

Los contribuyentes que deseen pagar el impuesto en esta ciudad, pueden hacerlo, solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la Liquidación correspondiente.

Panamá, Junio 10 de 1935.

Aviso Oficial*Pago del Impuesto sobre Inmuebles de la Provincia de Herrera.*

Los recibos para el pago del Impuesto sobre Inmuebles de la PROVINCIA DE HERRERA, correspondientes al año de 1935 deberán pagarse en los siguientes términos:

Del 15 de Julio al 14 de Agosto de 1935, con descuento de 10%. Del 15 de Agosto al 31 de Diciembre, a la par. Y después de esa fecha con el recargo que establece la Ley.

Los recibos del Distrito de CHITRE, pueden solicitarse en la oficina del Juez Ejecutor de la Provincia, y los de los demás distritos, en las oficinas de los Colectores de Hacienda respectivos.

Los contribuyentes que deseen pagar el impuesto en esta ciudad, pueden hacerlo, solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la Liquidación correspondiente.

Panamá, Julio 9 de 1935.

EDM. MOLINO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

Aviso Oficial

Pago del Impuesto sobre Inmuebles de los Distritos de Panamá y Colón.

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al tercer cuatrimestre de 1935, de los Distritos de Panamá y Colón, se pagarán así:

Del 5 de Septiembre al 5 de Octubre de 1935, con descuento de 10%. Del 6 de Octubre al 31 de Diciembre, a la par. Y después de esta fecha con el recargo que establece la ley.

Los contribuyentes que deseen pagar el impuesto del Distrito de Colón en esta ciudad, pueden hacerlo, solicitando en la SECCION DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO, la liquidación correspondiente.

Panamá, 2 de Agosto de 1935.

EDM. MOLINO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

IMPRENTA NACIONAL

Los trabajos que se ordenen a la Imprenta, como esqueletos y fórmulas, deben calcularse en su cuantía como para tres meses de duración. Con este procedimiento no hay despilfarros ni aglomeración de trabajo y la Imprenta tendrá ocupación permanente y metódica.

El Director.

AVISO OFICIAL

SE ALQUILA UN LOCAL EN EL DEPOSITO DE INFLAMABLES DEL GOBIERNO PARA INFORMES OCURRASE AL JEFE DE LA SECCION DE INGRESOS.

AVISO OFICIAL

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas, se hará en las horas de la tarde del día siguiente o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

E. A. JIMENEZ.

LEYES DE 1932-1933

Se encuentran de venta en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

Consta el citado volumen de leyes de 196 páginas de texto y 95 páginas de índice. Estos índices son: Cronológico; por Secretarías de Estado; de personas; de lugares geográficos; de Notas y de Materias.

LEYES DE 1934-1935

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se encuentran a la venta, las Leyes de Panamá de 1934 a 1935, a razón de B. 1.00 el ejemplar.

El folleto consta de 696 páginas de texto, y 71 de índices por orden cronológico: por Secretarías de Estado y de Materias.

Contiene además los decretos ejecutivos que reglamentan estas leyes, y lleva notas explicativas sobre las leyes que han sido derogadas, adicionadas o reformadas.

EDM. MOLINO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

Aviso de Remate

El Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente aviso, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo seguido por la Compañía de Ferretería Lyons contra Alberto A. Sánchez, se ha señalado el día tres de Septiembre entrante, entre las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, para que tenga verificativo la diligencia de *segundo remate* de los bienes perseguidos al ejecutado, que son los siguientes:

Finca número nueve mil ciento noventa y ocho (9198), inscrita al folio cuatrocientos sesenta y ocho (468) del tomo doscientos ochenta y ocho (288) del Registro de la Propiedad, Provincia de Panamá, la cual la constituye una parcela de terreno situada en el Barrio Obrero de esta ciudad, comprendida dentro de los siguientes linderos: Oeste, Calle Principal del Barrio Obrero; Este, resto de la finca del Gobierno; Norte, resto de la misma finca; y Sur, propiedad de Manuela Hurtado de Descor-deu. Medidas: Norte y Sur, veinticinco metros; Este y Oeste, doce (12) metros, o sean trescientos (300) metros cuadrados;

Finca número nueve mil doscientos (9200), inscrita al folio cuatrocientos setenta y dos (472) del tomo doscientos ochenta y ocho (288) de la Propiedad, Provincia de Panamá, la cual la constituye una parcela de terreno situada en el Barrio Obrero de esta ciudad, comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte, Calle Principal del Barrio Obrero; Sur, resto de la finca del Gobierno; Este, resto de la finca del Gobierno; y Oeste, parcela vendida a Diego Angulo. Medidas: Norte y Sur, doce (12) metros; Este y Oeste, veinticinco (25) metros o sean trescientos (300) metros cuadrados; y

Finca número nueve mil doscientos dos (9202), inscrita al folio cuatrocientos setenta y seis (476) del tomo doscientos ochenta y ocho (288) de la Propiedad, Provincia de Panamá, la cual la constituye una parcela de terreno situada en el Barrio de esta ciudad, comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte, Calle Principal del Barrio Obrero; Sur, resto de la finca del Gobierno; Este y Oeste, resto de la finca. Medidas: Norte y Sur, doce (12) metros; Este y Oeste, veinticinco (25) metros, o sean trescientos (300) metros cuadrados.

Sirve de base para el remate de cada uno de las fincas mencionadas la suma de trescientos cincuenta balboas, o sean *mil cincuenta balboas* (B. 1.050.00) para las tres propiedades en venta.

Para habilitarse como postor se requiere la consignación previa del cinco por ciento (5%) del valor de los bienes en remate, y será oferta admisible la que cubra la *mitad del valor total* fijado a dichos bienes. Se oirán ofertas hasta las cuatro de la tarde, y de esta hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieren presentarse hasta que sea cerrada la subasta con la adjudicación de los bienes en venta al mejor postor.

Panamá, Agosto 16 de 1935.

Por el Secretario,

J. B. Berrocal B.,
Oficial Mayor.

Edicto Emplazatorio

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente,

EMPLAZA:

Al señor Francis V. O'Neil, para que dentro del término de treinta días hábiles a contar de la última publicación de este edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio de divorcio que contra él ha interpuesto el señor Antonio Alberto Valdés, como apoderado de Beatrice Weston O'Neill, y a justificar su ausencia.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría, hoy diez y siete de Agosto de mil novecientos treinta y cinco.

El Juez,

El Secretario,

L. SOSA.

L. Hincapié.

Edicto Emplazatorio

El suscrito Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio del presente,

EMPLAZA:

Al señor Alberto Souly, mayor, comerciante, natural de Palestina y cuyo paradero se ignora, para que por sí o por medio de apoderado concurra a este Tribunal a estar a derecho en el juicio ejecutivo que contra él ha propuesto el Banco Nacional, para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados desde la última publicación del presente edicto en un periódico de la localidad, con apercibimiento de que si así no lo hiciere se le nombrará un defensor de ausente a quien se le hará la correspondiente notificación del auto ejecutivo dictado en su contra, y con quien se seguirán las demás diligencias del juicio.

Y para los fines que se dejan expresados, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Secretaría, por el término de treinta (30) días hábiles hoy, veinte de Junio de mil novecientos treinta y cinco, y dos copias de él se le entregan al interesado para que las haga publicar en la forma que determina ley.

El Juez,

El Secretario,

A. GRANADOS.

Luis Arce.

Edicto Emplazatorio

El suscrito Juez del Distrito de David, por medio del presente,

Emplaza a Venencio Araúz, para que dentro del término de treinta días hábiles contados desde la última publicación de este edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado, a estar a derecho en la demanda ordinaria que por medio de apoderado le ha instaurado Agustín de Obaldía, con apercibimiento de que si no compareciere dentro del término que se señala se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio.

Y para los fines legales, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho por el término de treinta días (30) hábiles hoy veintisiete de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro, dos copias de él se le entregan al interesado para que los haga publicar en la forma que la ley prescribe.

El Juez,

El Secretario,

MANUEL TRIBALDOS.

R. Silvera.

Edicto Emplazatorio Número 1

El suscrito Jefe de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, por el presente edicto *Cita y Emplaza* a Constantino Díaz, Juan Antonio Icaza, Antonio Claudio Díaz, de generales desconocidas, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última fecha de publicación de este *Edicto*, más el de la distancia, comparezcan a estar presente en el *Juicio Administrativo* que se les sigue en este Despacho por defraudación fiscal.

El auto de proceder, dice así:

"República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección de Ingresos.—Panamá, Julio 18 de 1935.

"Terminadas como están las diligencias sumarias que anteceden, iniciadas con motivo de haberse importado al país, en el bote de matrícula Colombiana "*Bolívar*", veinte (20) sacos, con mil ochocientas (1800) libras de arroz, sin haberse pagado al Tesoro Nacional los correspondientes derechos de importación; y deduciéndose que hay suficiente prueba para proceder en las presentes diligencias, el suscrito Jefe de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro",

"*Declara:* Que hay lugar a seguimiento de causa contra *Constantino Díaz*, Capitán del bote "*Bolívar*" de Matrícula Colombiana, y contra los marineros del mismo bote, *Juan Antonio Díaz*, *Antonio Claudio Díaz*, y *Miguel Inés Díaz*, por defraudación Fiscal, quienes importaron y vendieron los veinte (20) sacos de arroz en Chepillo, y se le concede a los sindicados el término improrrogable de cinco (5) días, a partir de la fecha de notificación de éste auto, para que aduzcan pruebas y presenten los alegatos que estimen conveniente a sus intereses.

"Notifíquese.

(Fdo.) EDM. MOLINO, Jefe de la Sección de Ingresos.
(Fdo.) *Johel Medina*, Secretario Ad-Hoc."

Se advierte a los sindicados que si comparecen, se les proporcionará toda clase de facilidades para su defensa, pero si no lo hacen se considerará su ausencia como un indicio grave en su contra, y se continuará la causa sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y administrativo de la República, para que notifiquen a los sindicados, si les fuere posible, el deber en que se encuentran de concurrir a esta oficina, a la mayor brevedad posible, con el fin de enterarse de la causa que se sigue contra ellos; y se requiere asimismo, a todos los habitantes de la República, con las excepciones que establece el artículo 1996 del Código Judicial, para que cooperen con las autoridades administrativas, sobre este mismo particular.

Este edicto se fija en lugar visible de esta oficina, y se ordena su publicación en la GACETA OFICIAL, por cinco (5) veces consecutivas.

Panamá, Agosto 10 de 1935.

EDM. MOLINO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

Edicto Número 10

El Gobernador-Administrador de Tierras de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor Pedro Vidal E., como apoderado especial de la señora Eduvigis Lescano de Bartoli, ha presentado en el Despacho la siguiente solicitud:

"Señor Gobernador de la Provincia, encargado del Despacho de Tierras:—Señor Gobernador:—La señora Eduvigis Lescano de Bartoli, mayor de edad, panameña, casada, vecina del Distrito de Bugaba, con residencia en la Concepción, ganadera, es dueña de una finca-potrero y bananos, desde hace más de veinte años consecutivos, conocida con el nombre de "Santa Clara".

Esta finca tiene una extensión superficial de ciento cincuenta y ocho hectáreas, y ocho mil setecientos cincuenta metros cuadrados (158,8750), y sus linderos son los siguientes: Por el Norte, con el camino real de Sioguf a la Estrella; por el Sur, predio de Francisco Aguilar, propiedad de Salvador Jurado A., hoy del Gobierno Nacional y predio de José Aguilar; por el Este, propiedad del señor Norberto Caballero y quebrada de Cañazas de por medio con la misma propiedad, y por Oeste, con el río Escarrea y predio de José Aguilar.—La finca la ha mantenido siempre cultivada y cercada a la redonda, su dueña la señora de Bartoli. No reconoce servidumbres ni en ella se encuentran minas de ninguna naturaleza.—Como la señora de Bartoli se encuentra en las condiciones mencionadas en el artículo 9º de la Ley 137 de 1928, por mi conducto pide a usted, atentamente, que se sirva extenderle título de plena propiedad sobre el terreno que ocupa.—Hablo en mi condición de apoderado de la señora Eduvigis Lescano de Bartoli. Soy Pedro Vidal E., mayor, abogado, panameño, de este vecindario, conocido en su Despacho.—Presento el Plano Oficial en duplicado y declaraciones de testigos hábiles.—David, 13 de Junio de 1935.—(fdo) *Pedro Vidal E.*"

Y para que sirva de formal notificación y pueda hacer valer sus derechos oportunamente, se fijan edictos por el término de treinta días en el Despacho y en la Alcaldía de Bugaba y copias se entregan al interesado para su publicación por tres veces consecutivas en un periódico de la localidad, y por una vez, por lo menos, en la GACETA OFICIAL.

El Gobernador-Administrador,

El Secretario de Tierras,

MANUEL PINO R.

S. Anguizola D.

Edicto Número 13

El suscrito Gobernador-Escargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Panamá,

HACE SABER:

Que los señores Dionisio, José Virgilio, Joaquín, Pastor, Alfonso, Demetrio Olmedo y Natalia Ramos, en sus propios nombre y en el de los menores hijos del primero de éstos Delfina, Bievenido, Segundo, Teonila y Dionisio Olmedo Jr., han solicitado a esta Administración que se les adjudique un globo de terreno de los baldíos nacionales, denominado "Las Delicias", ubicado en el Distrito de Arraiján, de una extensión superficial de noventa y una hectáreas con seis mil ochocientos setenta y cinco metros cuadrados (91 Hts. 6875 M2), y dentro de los siguientes linderos:

Norte, terrenos de María de Pino con camino público de por medio, Quebrada Las Guavitas, terrenos de Miguel Talavera y parte del predio de Samuel Olmedo;

Sur, tierras nacionales, lotes de Estanislao, Benilda y Pedro Coco, un zanjón, Quebrada Pedernal y parte del predio de Matilde Mendis;

Este, carretera nacional de Chorrera a Paja, parte de los predios de Matilde Mendis y Pedro Coco y de la Quebrada Pedernal, y

Oeste, terrenos de Ernesto Latorre y parte del lote de Samuel Olmedo.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente edicto por treinta días hábiles en lugar visible de la Secretaría de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Arraiján, para que todo el que se considere perjudicado haga valer sus derechos en tiempo oportuno.

Fijado hoy quince de Agosto de mil novecientos treinta y cinco, a las dos de la tarde.

El Gobernador,

ENOCH ADAMES V.

El Secretario,

Dimas S. Rostrup D.

Edicto Número 14

El suscrito Gobernador-Encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Panamá,

HACE SABER:

Que la señora Matilde Méndez, mayor de edad, viuda, vecina de Panamá; ha solicitado a esta Administración se le adjudique a título de compra un globo de terreno de los baldíos nacionales, denominado "La Esperanza", ubicado en el Corregimiento de Paja, jurisdicción del Distrito de Arraiján, de una extensión superficial de diez y ocho hectáreas, con mil novecientos noventa metros cuadrados (18 hts. 1990 m. c.), alinderado en la siguiente forma:

Norte, terreno de Dionisio Olmedo y camino a Caño Quebrado;

Sur, terreno de Domingo González, Pedro Cano y camino a la Chorrera;

Este, camino de Caño Quebrado y camino de La Chorrera y por el

Oeste, terreno de Dionisio Olmedo y Domingo González.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Arraiján por treinta días hábiles, para que todo aquel que se considere perjudicado haga valer sus derechos en tiempo oportuno.

Fijado a las once de la mañana del día quince de Agosto de mil novecientos treinta y cinco.

El Gobernador,

ENOCH ADAMES V.

El Secretario,

Dimas S. Rostrup D.

3—vs. 2

Aviso

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, avisa la público, por este medio que el abogado Efraín Tejada U., en representación de esta Municipalidad, ha solicitado la declaratoria de presunción de muerte de la señora Ana Elisa Forero en escrito que lleva fecha tres de los corrientes, escrito que se ha ordenado publicar en la GACETA OFICIAL, durante tres (3) meses con intervalos de quince días, en atención a lo que dispone el artículo 1340 del Código Judicial, en relación con el 1345 de la misma ley, y con el objeto de obtener noticias de la referida señora Ana Elisa Forero.

La petición de que se ha hecho mérito, dice así:

"Señor Juez 1º del Circuito:

"Yo, Efraín Tejada U., varón, mayor de edad, abogado y de este vecindario, con oficina en el piso inferior del Edificio Papio, situado en la Calle 6ª, en nombre del Distrito de Colón, a quien represento, en virtud del contrato aprobado por Acuerdo Municipal número 33, de 8 de Enero de 1933, protocolizado por escritura pública número 6, de 10 de Enero del mismo año, pasada ante el Notario de este Circuito, pido a usted que, siguiendo los trámites especiales del Capítulo I, Título VII, Libro II del Código Judicial, en el juicio especial para la declaratoria de ausencia de la señora Ana Elisa Forero, mujer, mayor de edad soltera de oficios domésticos natural de Colombia y vecina de esta ciudad y cuyo paradero se ignora se haga la de presunción de muerte de la misma (Ar. 1345, C. J.)

"Hechos:

"1º Por auto de fecha 22 de Marzo de 1934 (fs. 29 a 30), el tribunal a su cargo declaró la ausencia de la señora Ana Elisa Forero.

"2º En las GACETAS OFICIALES números 6782, de fecha 3; 6783, de fecha 5; 6786, de fecha 9, y 6791, de fecha 16 de Abril de 1934 que obran de autos, se dio publicidad al edicto emplazatorio que contiene esa declaración de ausencia.

"3º Sendos ejemplares de esas GACETAS OFICIALES fueron enviados a los Consules panameños, y éstos no han podido comunicar ninguna noticia referente al paradero de la señora Ana Elisa Forero, ni ponerle en conocimiento la declaratoria hecha.

"4º Esta ha surtido sus efectos por haber transcurrido más de seis meses después de su publicación en la GACETA OFICIAL.

"5º Han pasado quince (15) años y seis (6) meses desde que desapareció de aquí la señora Ana Elisa Forero, pues la última noticia que se tiene de ella es, que a las cuatro y veinticinco minutos de la tarde, del primer (1º) de Septiembre de 1919, estuvo en la Notaría de este Circuito firmando la escritura pública número 353 de esa misma fecha, sin que después se haya podido obtener otra.

"6º A falta de personas con derecho a heredar, el Municipio de Colón heredará a la muerta presunta, por haber tenido aquí su último domicilio conocido; por consiguiente, es parte interesada, y ha de tenerse con ese carácter.

"Derecho:

"Artículos 57 y 692, y sus correlativos del C. C.

"Pruebas:

"Aduzco como tales las que acompañé con la demanda para que se hiciera la declaratoria de ausencia de la mencionada señora Ana Elisa Forero.

"Pido a usted que se sirva acoger esta solicitud, tramitarla en la forma legal y disponer que se agregue a sus antecedentes, en vista de lo que dispone en la última parte el artículo 1345 del C. J.

"Colón, Abril 3 de 1935.

Efraín Tejada U.

El Juez,

V. A. DE LEON S.

Por el Secretario,

I. Estrada P.
Oficial Mayor.

SORTEO

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

Nº 857

PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL 25 DE AGOSTO DE 1935

1 PREMIO MAYOR de.....	B. 18,000.00	B. 18,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....	5,400.00	5,400.00
1 TERCER PREMIO de.....	2,700.00	2,700.00
18 APROXIMACIONES de.....	180.00 cada una.....	3,240.00
9 PREMIOS de.....	900.00 cada uno.....	8,100.00
90 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....	4,860.00
900 PREMIOS de.....	18.00 cada uno.....	16,200.00

SEGUNDO PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 45.00 cada una.....	810.00
9 PREMIOS de.....	90.00 cada uno.....	810.00

TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 36.00 cada una.....	648.00
9 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....	486.00
1,074	Total.....	B. 61,254.00

PRECIO DEL BILLETE: B/. 9.00

PRECIO DE UN DECIMO-OCTAVO DE BILLETE: B/.0.50

Certificados de Créditos**AMORTIZACION**

Hasta el día 31 de Agosto de 1935 a las 10 a. m. se recibirán en la Contraloría General de la República propuestas para comprar certificados de créditos de cualquier suma hasta cubrir la cantidad de B. 2.000.00, destinados a la amortización de dichos certificados, el día primero de Septiembre de este año.

Las propuestas deben hacerse por escrito dirigidas al señor Contralor General de la República y en ellas deben anotarse el monto de cada certificado, su numeración, fecha y el precio al cual lo ofrecen al Gobierno.

Las ofertas más bajas hasta cumplir la suma de B. 2.000.00 serán aceptadas y se avisará por la prensa las que han salido agraciadas.

Se advierte que a esa misma hora en el mismo día se efectuará en la Contraloría General de la República el sorteo de los *Bonos de Conversión* a la par, hasta completar la suma de B. 25.000.00.

Aviso Oficial**Impuesto sobre Inmuebles del Distrito de Panamá y Provincia de Colón**

Los recibos del impuesto sobre inmuebles, correspondientes al segundo cuatrimestre de 1935, se pagarán así:

Distrito de Panamá, y los de la *Provincia de Colón*, del 5 de Mayo al 5 de Junio, con descuento de diez por ciento (10%); del 6 de Junio al 31 de Agosto, a la par.

Y después de esa fecha con recargo del 10% que establece la ley.

Los contribuyentes que deseen pagar en esta ciudad el impuesto de las propiedades ubicadas en la Provincia de Colón, pueden hacerlo, solicitando la liquidación correspondiente en la Oficina de la Sección de Ingresos.

Panamá, Mayo 2 de 1935.

EDM. MOLINO,

Jefe de la Sección de Ingresos.